

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL G. 1-1958

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada en el sumario que sigue este Juzgado con el número doscientos seis de mil novecientos sesenta y uno, sobre estafa, por la presente se cita al denunciado Graciliano Delgado Sánchez, de veintinueve años de edad, soltero, obrero que fue de la Empresa "La Ferralla de Giménez", hiyo de José y Escolástica, natural de El Manzano (Salamanca) y con domicilio últimamente en esta localidad, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al objeto de ser oído en dicho sumario, previniéndole que de no comparecer por virtud de esta citación, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para cumplimiento de lo mandado, expido y firmo la presente en Avilés a veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y uno. — El Secretario.

DE GOZON

EDICTO

Don Dionisio de Alvaré González, Juez Comarcal de Gozón, Luanco, por el presente edicto.

Hago saber: Que en ejecución de juicio de cognición seguido en este Juzgado por don Alfonso Fernández de la Viña, contra don Emilio García Angosto, vecinos de esta villa, sobre reclamación de cantidad, se acordó sacar a la venta en pública y primera su-

basta los muebles y objetos embargados al demandado, bajo las siguientes

Advertencias y condiciones

Primera. El acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diecisiete del corriente, a las dieciséis horas.

Segunda. No se admitirá licitador que no consigne previamente sobre la mesa del Juzgado o Establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación de los bienes.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los expresados bienes.

Cuarta. El remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Muebles objeto de subasta y tasación

Una máquina de coser marca ALFA, valorada en 2.000 pesetas.

Un molinillo eléctrico, valorado en 200 pesetas.

Una plancha eléctrica, valorada en sesenta pesetas, y media docena de cubiertos de postre, tasados en 400 pesetas.

Dado en Luanco, a tres de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — El Juez, Dionisio de Alvaré González. — El Secretario.

DE GIJON

EDICTO

Por el presente se emplaza al demandado don José Cueli Santurio, del que se ignoran las circunstancias personales, vecino que fue de Gijón, Braña de Arriba, y actualmente en ignorado paradero, para que en el término improrrogable de nueve días se persone en forma en los autos incidentales de pobreza promovidos

en el Juzgado de Primera Instancia número uno de Gijón por don Antonio Rodríguez Prieto, y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Gijón a treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez.—El Secretario.

DE OVIEDO

El Licenciado Antonio López-Moreno, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos, de Oviedo.

Certifico: Que en juicio de menor cuantía que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y uno. Vistos por el señor don José Luis Nombela Nombela, Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, por prórroga de jurisdicción, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el Procurador don Eugenio Sors Suárez, en nombre y representación de don Luis Rodríguez Fernández, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Oviedo, calle Nueve de Mayo, número quince, dirigido por el Letrado don Oscar M. Visier, contra don Arsenio Barro Cuesta, mayor de edad, industrial, vecino de Sama de Langreo, calle General Aranda, número 73, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de cantidad,

Fallo

Que estimando la demanda presentada por el Procurador

don Eugenio Sors Suárez, en nombre y representación de don Luis Rodríguez Fernández, debo condenar y condeno al demandado don Arsenio Barro Cuesta, a abonar al actor la suma de doce mil pesetas, más los intereses legales a contar desde el emplazamiento, sin hacer expresa condena en cuanto a costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado, José Luis Nombela. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Oviedo a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Antonio López-Moreno Vázquez.

DE POLA DE LAVIANA

EDICTO

Por el presente, por haberlo así acordado en resolución de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye por este Juzgado bajo el número 105 de este año, sobre muerte, al parecer, natural, de Calixto Domínguez Sánchez, de ochenta y dos años de edad, viudo de doña Narcisa Sánchez Barrado, natural de Béjar, Salamanca, mendigo, de cuyo matrimonio quedan tres hijos llamados Quintina, Joaquina e Isaac Domínguez Sánchez, hecho ocurrido en Langreo el día 30 del pasado mes de abril, por el presente se ofrecen las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los referidos hijos del finado, ausentes en ignorado paradero, y se les cita de comparecencia ante este Juzgado y término de diez días, siguientes al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al objeto de hacerles entrega, en calidad de depósito provisional y a disposición de este Juzgado, siempre que acrediten en forma la cualidad de tales herederos, de

la suma de 2.369,70 pesetas y una llave de la casa en que vivía el repetido interfecto.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y demás efectos procedentes, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Pola de Laviana a veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y uno. — El Secretario. — Visto bueno: El Juez de Instrucción.

DE POLA DE SIERO

CEDULA DE CITACION

Don Camilo Cortizo Nogueira, Secretario de este Juzgado Municipal.

A medio de la presente cédula y en virtud de lo mandado por el señor Juez municipal de este término en juicio de faltas por accidente, número 181 de 1961;

Cito en forma al denunciado Enrique Rico Villagarcía, que dijo tener su domicilio en la calle Gerona, número 4, bajo, izquierda, de Gijón, en donde no fue habido, para que el día diecinueve de octubre próximo y hora de las once, concurra ante este Juzgado, sito en bajos del Ayuntamiento de esta villa, con el fin de asistir al oportuno juicio de faltas, con los medios de que intente valerse y a quien se le entera del derecho que le concede el artículo octavo del Decreto de 21 de noviembre de 1952, y citándose también al denunciado A. B. T. Rene, natural de Baselland, Suiza.

Pola de Siero, a veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Camilo Cortizo.

DE LA VECILLA

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción de La Vecilla y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en el sumario número 81 de 1961, por imprudencia; por la presente se llama al conductor del turismo marca Seat, último modelo, al parecer matriculado en Oviedo, que el día 17 de agosto pasado circulaba por la carretera Sabero Boñar y que al llegar al kilómetro 5/200 pueblo de Grandoso sobre las 15,30 horas atropelló a la vecina del indicado pueblo Gregoria García García, causándole lesiones, y cuyo conductor habiéndose percatado del accidente se dio a la fuga, el cual es de las señas siguientes: estatura mas bien baja, fuerte, vestía

pantalón claro, en mangas de camisa clara rayada, de unos 55 a 60 años de edad, pelo entrecano, y sin gafas; a fin de que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, para ser oído bajo los consiguientes apercibimientos.

Igualmente se ruega a todas las Autoridades, ordenen a los Agentes a sus órdenes y ordeno a los de la Policía Judicial, la práctica de gestiones para averiguar quien sea expresado individuo, y de ser habido se proceda a su detención, ingresándolo en prisión a mi disposición.

La Vecilla a 28 de septiembre de 1961.—El Juez.—El Secretario Judicial.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION

Se convoca concurso entre propietarios de fincas urbanas, en Salas, para dotar a las dependencias de esta Dirección General de locales adecuados, adaptados o sin adaptar por tiempo mínimo de cinco años, prorrogables por la tacita indefinidamente y sin limitación de alquiler. Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las horas de oficina de la Administración Principal de Oviedo y Estafeta de Salas, pudiendo enterarse en las mismas, si lo desean, de las bases del concurso. El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario.

Oviedo, 18 de septiembre de 1961.—El Administrador Principal de Correos.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

INFORMACION PUBLICA

Don Antonio García Fernández, Herederos de don Segundo González Victoria y don José López Feito, vecino de la parroquia de Pola de Allande, Ayuntamiento de Allande (Oviedo), solicita la inscripción en los Registros especiales de Aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que utiliza del río Pola o Nisón (Afluente del Arganza), de su margen izquierda, a medio de una presa denominada "Souto de Arriba", en la indicada parroquia

de Pola de Allande, con destino al riego de tres fincas, a prado, en una extensión superficial, total, de 93 áreas.

Lo que se hace público, advirtiéndose que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Allande, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, Plaza de España, 2, segundo, Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por quien lo desee; y en la expresada Alcaldía de Allande.

Oviedo, 6 de julio de 1961.—El Comisario Jefe, J. González L. Villamil.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE OVIEDO

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Alto del Rañadoiro y Degaña, por don José Pérez Carlos, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del Proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a es-

ta información, a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Cangas del Narcea y Degaña, Sindicato Provincial de Transporte y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Cangas del Narcea-Alto del Rañadoiro (José Pérez Carlos); Degaña-Villablino (Secundino Cosmen Bueno).

Oviedo, 28 de julio de 1961.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sánchez Fabres.

—:—

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la unificación de las concesiones para el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Arriendas-Covadonga (V.847:0-9) y Onís-Canga de Onís (V-1.609:0-33), que tiene otorgadas la Empresa "Transportes El Sella, S. L.", y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1944 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del Proyecto en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, durante las horas hábiles de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de dicha unificación, en relación con los fines de dicho Reglamento y el de Coordinación, y condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante dicha Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información, a la Excm. Diputación Provincial Ayuntamientos de Parres, Cangas de Onís, Onís, Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con los de la unificación solicitada:

Gijón - Oviedo - Irún-Frontera Francesa (Turismo y Transportes, S. A.); Cangas de Onís-Oseja de Sajambre (Emilio García Fernández); Cangas de Onís-San Juan de Beleño (Narciso Díaz Muñiz).

Oviedo, 28 de septiembre de 1961.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sánchez Fabrés.

—:—

Negociado de líneas eléctricas

Examinado el expediente referente a la petición formulada por Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 10.000 voltios entre las subcentrales de Nueva de Avilés y Miranda.

Resultando que durante el plazo de información pública a que fue sometido el proyecto no se ha presentado reclamación alguna contra la instalación que se intenta.

Resultando que el señor Ingeniero delegado al efecto por esta Jefatura para la confrontación e informe del proyecto, lo estima bien concebido y suficiente para llevar a cabo la instalación solicitada y propone las condiciones que pudieran imponerse a la concesión.

Resultando que han emitido asimismo su informe favorable la Delegación de Industria y la Abogacía del Estado.

Considerando que en el expediente se han cumplido todos los trámites reglamentarios y que las entidades técnicas y de derecho que han intervenido en la tramitación están conformes con el otorgamiento de la concesión citada.

Considerando que la instalación pretendida no ha de lesionar intereses de los particulares y que los de la Administración quedan a salvo con las condiciones que se imponen.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con las siguientes condiciones:

1. Se autoriza a Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., para establecer una línea que, trabajando a 10 KV., transporte la energía eléctrica desde la subcentral de Nueva, Avilés, hasta la subestación de Miranda y transformador de Vallín, dando alimentación a la actual red de 10 KV.
2. La instalación se realizará con arreglo al proyecto presentado.
3. Se observarán y cumplirán las prescripciones que señala el

vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y disposiciones posteriores de esta materia.

4. Las obras objeto de esta concesión se iniciarán en el plazo de un mes y deberán estar terminadas en el de seis meses.

5. La inspección y vigilancia de las obras estará a cargo de esta Jefatura, debiendo comunicar el concesionario la fecha de terminación de las mismas, a fin de comprobar el cumplimiento de estas condiciones y levantar el acta correspondiente para someterla a la aprobación del señor Ingeniero Jefe, trámite necesario para el funcionamiento legal de la concesión.

6. El concesionario viene obligado a satisfacer las Tasas y Exacciones parafiscales del Ministerio de Obras Públicas.

7. El concesionario abonará, en concepto de canon, la cantidad de cincuenta céntimos por año y metro lineal de carretera y zonas de propiedad del Estado que resulten afectadas por las obras, canon que deberá ingresar en la Tesorería de Hacienda en anualidades adelantadas, con la obligación de presentar en la Jefatura de O. P. los justificantes para su toma de razón.

8. Antes de poner en servicio la instalación de la línea se dará cuenta a la Delegación de Industria a los efectos del Decreto de 19 de febrero de 1934.

9. El concesionario elevará al 3 por 100 el importe de la fianza provisional (si antes no lo hubiera hecho), a cuyo efecto habrá de constituir la misma en la Caja de Depósitos, Delegación de Hacienda, a disposición de la Jefatura de Obras Públicas de esta Provincia, cuyo resguardo deberá exhibirse en dicha Jefatura, dentro de los quince días siguientes a la fecha de notificación.

10. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones de carácter social, de protección a la industria nacional y a lo establecido en la R. O. de 4 de enero de 1929 por la que han de variar a su costa el trazado de las líneas cuando sea necesario en obras de ferrocarriles y carreteras.

11. Aceptadas por el concesionario las condiciones presentes, deberá manifestar por escrito su conformidad y reintegrar la concesión con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

12. La presente concesión habrá de ser presentada en la Abogacía del Estado a los efectos de la correspondiente liquidación del

impuesto de Derechos Reales.

13. La concesión es otorgada dejando aparte el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, reservándose la Administración la facultad de suspender total o parcial, temporal o definitivamente esta concesión por razones de Estado, interés nacional o de mayor utilidad pública.

14. El incumplimiento de alguna de estas condiciones será motivo de caducidad de la concesión otorgada, con arreglo a la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877.

15. Se declara la obra de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre instalaciones terrenos de dominio público y particular.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a usted muchos años.

Oviedo, 19 de septiembre de 1961.—El Ingeniero Jefe.

—:—

Examinado el expediente referente a la petición formulada por Electricista de Carbayín, S. A., para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 5.000 voltios, desde la subestación de Tiroco de Arriba hasta el pueblo de Bendición.

Resultando que durante el plazo de información pública a que fue sometido el proyecto no se ha presentado reclamación alguna contra la instalación que se intenta.

Resultando que el señor Ingeniero delegado al efecto por esta Jefatura para la confrontación e informe del proyecto, lo estima bien concebido y suficiente para llevar a cabo la instalación solicitada y propone las condiciones que pudieran imponerse a la concesión.

Resultando que han emitido, asimismo, su informe favorable la Delegación de Industria y la Abogacía del Estado.

Considerando que en el expediente se han cumplido todos los trámites reglamentarios y que las entidades técnicas y de derecho que han intervenido en su tramitación están conformes con el otorgamiento de la concesión citada.

Considerando que la instalación pretendida no ha de lesionar intereses de los particulares y que los de la Administración quedan a salvo con las condiciones que se imponen.

Esta Jefatura, en uso de las

atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con las siguientes condiciones:

1. Se autoriza a Electricista de Carbayín, para construir un ramal de alta tensión, 5.000 voltios, corriente trifásica, desde la casa de transformación de Tiroco de Arriba, hasta el pueblo de Bendición.

2. La instalación se realizará con arreglo al proyecto presentado.

3. Se observarán y cumplirán las prescripciones que señala el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y disposiciones posteriores de esta materia.

4. Las obras objeto de esta concesión se iniciarán en el plazo de un mes y deberán estar terminadas en el de tres meses.

5. La inspección y vigilancia de las obras estará a cargo de esta Jefatura, debiendo comunicar el concesionario la fecha de terminación de las mismas, a fin de comprobar el cumplimiento de estas condiciones y levantar el acta correspondiente para someterla a la aprobación del señor Ingeniero Jefe, trámite necesario para el funcionamiento legal de la concesión.

gado a satisfacer las Tasas y

6. El concesionario viene obligado a satisfacer las Tasas y Exacciones parafiscales del Ministerio de Obras Públicas.

7. El concesionario abonará en concepto de canon la cantidad de cincuenta céntimos por año y metro lineal de carretera y zonas de propiedad del Estado que resulten afectadas por las obras, canon que deberá ingresar en la Tesorería de Hacienda en anualidades adelantadas, con la obligación de presentar en la Jefatura de O. P. los justificantes para su toma de razón.

8. Antes de poner en servicio la instalación de la línea se dará cuenta a la Delegación de Industria a los efectos del Decreto de 19 de febrero de 1934.

9. El concesionario elevará al 3 por 100 el importe de la fianza provisional (si antes no lo hubiera hecho), a cuyo efecto habrá de constituir la misma en la Caja de Depósitos, Delegación de Hacienda, a disposición de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, cuyo resguardo deberá exhibirse en dicha Jefatura, dentro de los quince días siguientes a la fecha de notificación.

10. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones de carácter social,

de protección a la industria nacional y a lo establecido en la R. O. de 4 de enero de 1929 por la que han de variar a su costa el trazado de las líneas cuando sea necesario en obras de ferrocarriles y carreteras.

11. Aceptadas por el concesionario las condiciones presentes, deberá manifestar por escrito su conformidad y reintegrar la concesión con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

12. La presente concesión habrá de ser presentada en la Abogacía del Estado a los efectos de la correspondiente liquidación del impuesto de Derechos Reales.

13. La concesión es otorgada dejando aparte el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, reservándose la Administración la facultad de suspender total o parcial, temporal o definitivamente esta concesión por razones de Estado, interés nacional o de mayor utilidad pública.

14. El incumplimiento de alguna de estas condiciones será motivo de caducidad de la concesión otorgada, con arreglo a la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877.

Oviedo, 19 de septiembre de 1961. — El Ingeniero Jefe.

ADMINISTRACION MUNICIPAL AYUNTAMIENTOS

DE ALLANDE

ANUNCIO

Por este Ayuntamiento, en sesión Plenaria de 28 de septiembre, se acordó modificar las Tarifas de la Ordenanza Fiscal del Sello Municipal. Se hace público por quince días, a efecto de reclamaciones, y según dispone el artículo 219 del Reglamento de Haciendas Locales.

Igualmente, y en sesión especial, se aprobó el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1962, quedando expuesto al público a efecto de reclamaciones, por quince días hábiles, a tenor del artículo 682 de la Ley de Régimen Local. Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Pola de Allande, 3 de octubre de 1961.—El Alcalde.

DE CANGAS DEL NARCEA

ANUNCIO

Por el presente se pone en conocimiento de todos los contribuyentes por solares sin edificar y

otros arbitrios, que la cobranza en período voluntario de los años 1960 y 1961, queda abierta desde el día uno de noviembre hasta el día 10 de diciembre del presente año; advirtiendo a los señores contribuyentes, que si dejan transcurrir el día 10 de diciembre sin satisfacer sus débitos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin mas notificación ni requerimiento, pero si pagan sus débitos desde el 21 al último día de diciembre, solo tendrán que satisfacer, como recargo el 10 por 100 del débito.

En Cangas del Narcea a 4 de octubre de 1961.—El Alcalde.

DE LLANERA

Extracto de los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente celebrada el día 22 de septiembre de 1961.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se adjudican parcelas comunales, para rozo y pasto a Luis Rodríguez en Ables, Ceferino Junquera en Pruvia, José Díaz Martínez en Castiello, y Dolores Argüelles en Pruvia.

Se reconoce el primer quinquenio a los Vigilantes de Rentas y Exacciones Manuel Franco Parapar, Luis González Menéndez, y Joaquín Pérez Vigil.

Se aprueban reparaciones en las Escuelas de Fonciello y vivienda de Maestra en Lugo de Llanera.

Contratar los servicios de Agente Ejecutivo, al amparo del artículo 8.º del Reglamento de 30 de mayo de 1952 con don Manuel Serrano Valbuena.

Se concede licencia para el suministro de agua a 10 vecinos de Arroyo (Cayés).

Se conceden licencias de obras a Aurora González para pintar fachada en Villabona, Ernesta Herrero para lo mismo en Villabona, a Manuel Iglesias para alero en Cadaje, a Luis Ania para cierre de panera en La Vega, a Félix Díaz para gallinero en Villabona, Angel La Fuente para tendejón en Severies, Celestino Iglesias para gallinero en Cadaje, a José Luis Suárez para gallinero en Fonciello, Manuela Menéndez para reparación de panera en Barredo, a Conchita Fernández para pozo ordinario en La Venta del Jamón, Bautista del Valle para lo mismo en Robledo, Manuel García para cierre en Cadaje, Manuel Suárez para modificación de cocina en Truébano,

Eduardo Alonso para retejo en Posada, Manuel Arias para cuadra en San Cucufate, Vicente Menéndez para enresillado de tejado en Caravies, y Víctor Rodríguez para gallinero en Villabona.

Llanera, 25 de septiembre de 1961.—El Secretario.—Visto bueno: El Alcalde.

—:—

ANUNCIO

Padrón Riqueza Rústica

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento del Catastro de 23 de octubre, 1913, se expone al público, por espacio de ocho días, desde este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y a efectos de reclamaciones, el Padrón de la Contribución Territorial, Riqueza Rústica, para el próximo año 1962.

Consistorial de Llanera a 27 de septiembre de 1961.—El Alcalde.

DE M O R C I N

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplementación de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Morcín, 27 de septiembre de 1961. — El Alcalde, M. Fernández.

DE PONGA

Aprobado en sesión del día de la fecha, el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1962, queda expuesto al público por término de quince días, hábiles, a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones que pudieran formularse y las cuales serán dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, por conducto de este Ayuntamiento.

Ponga, 25 de septiembre de 1961.—El Alcalde.

DE QUIROS

EDICTO

Don Faustino Rodríguez Alvarez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Quirós.

Hago saber: Que terminadas y

liquidadas las obras de construcción de una Escuela y Vivienda en el pueblo de Villamarcel, y solicitada por el Contratista don Avelino Muñiz Menéndez la cancelación de la garantía que en metálico tiene constituida en la Caja Municipal, para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, se anuncia al público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, para que en el plazo de quince días puedan presentarse reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato garantizado.

Quirós a veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.— El Alcalde Presidente, Faustino Rodríguez Alvarez.

DE SALAS

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente número uno del presente año de habilitación o suplemento de crédito dentro del Presupuesto Ordinario en vigor, por importe de ciento cincuenta y dos mil trescientas cuarenta y tres pesetas con setenta y cinco céntimos, dicho expediente se pone de manifiesto al público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Salas a 30 de septiembre de 1961.—El Alcalde.

DE TINEO

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de septiembre del presente año, el expediente número tres de suplementos de crédito, por un importe de ciento veintitrés mil quinientas ochenta y una pesetas, nutrido mediante transferencia dentro del Presupuesto Ordinario, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Tineo, 28 de septiembre de 1961. El Alcalde Presidente, José María Velasco Alvarez.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial